

Resumen de la
PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

46-36
Año de 1899

EXPEDIENTE DE *Registro*

Abril
NÚMERO *683*

Para *lamina* de *hierro* nombrada
Willie



Del término de

Huesca (Valle de Laran)

Interesado

D. *Alexandru Uosegui*

Representante

D. *Luis Obadía*

Vecindad

Bilbao

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

12

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Excmo. Sr. Gobernador Civil de
Navarra

Agosto 28
99
Presente
es la orden de
su merced
Antonio Madrid

Luis Abadía a nombre
de Don Alexandrino Olague de Iche-
verria vecino de Bilbao con cédula for-
mal de 9ª clase talon número 139 con
el debido respeto expone: Que en la fu-
ndación de Huici, distrito de Barreun
y parage denominado Hoyo de Elurpi-
llota, solicita un registro de lora fuerte
nueces de mineral de hierro en terrenos
cuya mina se llamara Willie
comunes. Para ello se tomara por punto
de partida un espino blanco con una
cruz; desde este con direccion a Pedibarra
ta al Norte se le dare doscientos metros
y se colocara la primera estaca; al
Este con direccion a la fuente de Torre
se le dara cuatrocientos metros y se
colocara la segunda estaca; al Sur en
direccion a la fuente de Elurpillota
se le daran doscientos metros y se
colocara la tercera estaca; al Oeste con
direccion al Monte Arpilatregui se

le darán cuatrocientos metros y se colocará
la cuarta estaca, con el que se cierra el punto
de partida.

Suplico a V.E. se sirva ad-
mitirme dicho registro previas las for-
malidades exigidas en la Ley de Minas de
24 de Junio de 1868 y en el Reglamento
para su ejecución de igual fecha, y en
su día expudarme lo oportuno tutulo.

Pamplona 25 de Agosto de 1899

Luis Abadías

Diligencia Presentada en este Gobierno Civil
y Negociado de Fomento a las once
de la mañana del día de hoy acom-
pañada de la correspondiente carta de
pago.

Pamplona 28 Agosto 1899.

El Secretario.

Antonio María Díaz



Providencia Se admite esta solicitud de re-
gistro, salvo mejor derecho; expidanse
recibo, anote en el libro correspon-
diente, publíquese edicto en el

Boletín oficial y tablilla de anuncios de este Gobierno; remitare al Alcalde del Valle de Laramie para que lo exponga al público por espacio de sesenta días, según dispone la Instrucción del Ramo

Pamplona 28 Agosto 1899.

El Gobernador.



[Handwritten signature]

DON

Enaro Torro Moso Gobernador de
la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Luis Abadía en nombre de D. Alexandrino Sotgiu
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia el día de
de hoy de mil ochocientos á las once
y minutos de la mañana una solicitud de registro de
derechos pertenencias de la mina nombrada Miller de mine-
ral hierro sita en el parage llamado Hoyos de Sarpullota que linda
al

término jurisdiccional de Olite distrito municipal de Lanas
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: se tomara por punto de partida
un espino blanco con una cruz desde este cumplimiento
a Bidabarrista al N. se medirá 200 m y se colocará la 1ª
estaca al E. en dirección a la fuente Soura y se dará 400
m y se colocará la 2ª al S. en dirección a la fuente de
Sarpullota y se dará 200 m y se colocará la 3ª al O.
en dirección al monte Urpulategui y se dará 400 m
y se colocará la 4ª con el que se cierra el punto de
partida.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona a trece de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

En Torro.



D. Juan José Guzmartín, Alcalde Constitucional del valle de Larraun.

Certifico: Que el precedente edicto ha permanecido expuesto en el parage público y de costumbre de este término municipal, por espacio de treinta días.

Y para constancia, pongo la presente en Secumberrí a seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.



Juan José Guzmartín

DON

Mano Luis Vaso Gobernador
Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Luis Bladiazapó de D. Manuel Vaso Glosqui
vecino de Pillas se presentó en este Gobierno de provincia el día hoy
de de mil ochocientos á las once
y minutos de la mañana una solicitud de registro de
minas pertenencias de la mina nombrada "Mellis" de mine-
ral hierro sita en el parage llamado Paraje de Eluzpillota que linda
al

término jurisdiccional de Alcázar de San Juan distrito municipal de Sal
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida,
un signo blanco con una cruz, desde este con dirección a
Pinlehuameta al N. se le darán 200 ms. y se colocará la 1ª estaca;
al E. en dirección a la fuente de Yonpa se le dará 400 ms
y se colocará la 2ª; al S. en dirección a la fuente de Eluz-
pillota se le dará 200 ms y se colocará la 3ª; al O. en
dirección al monte de Pinlehuameta se le dará 400 ms. y se
colocará la 4ª; con el que se cierra el punto de partida

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y
nueve



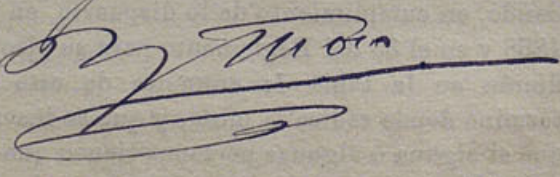
[Handwritten signature]

Diligencia

El presente edicto ha citado expues-
to al publico los resultos dias que marca
la Ley

Pamplona 20 de Octubre de 1899
El Secretario Telesforo


Señor, Transcurrido el plazo de publicacion
resultan a la demarcacion si la lugar
Pamplona 1.º y 2.º

Diligencia
El Gobernador


Con esta fecha ingresa en la Jefatura de
minas.

Lebaniz 13 de agosto 1.º 900
El Ingeniero Telesforo



Alvario Telesforo
7

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente nº 683 de la
mina de hierro titula-
da "Willie" sita en
terreno de Larrana (Huici)
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de ocho
pertenenias de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el día de
Diciembre de mil novecientos

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 20 de Diciembre
de 1900.

El Ingeniero
Don Juan


Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de hierro
titulada Willie, cuyo expediente tiene el
número veiciento ochenta y tres

Acta de demarcación de la mina de hierro
nombrada Willie: A tres de Diciembre de
mil novecientos, yo el Ingeniero Don Toribio
na, acompañado del Auxiliar facultativo
Don Rodrigo Tero, me constituí en el paraje
que llaman Hoyos de Blaspillota, en el pueblo
de Guici, término municipal de Larraman,
con objeto de practicar la demarcación de lo-
ses pretensiones solicitadas para la mina Willie.
Concurrieron al acto los testigos Dionisio Lara-
legui y Don Torquino Artola, vecinos de Getelue-
y Manuel Lora vecinos de Guici, sin que a pe-
senta el registrador ninguna persona que
le representara al ser requerido en el terreno
y estando los citados presentes, procedí a la
demarcación en la siguiente forma:

Se tomó como punto de partida un espino
blanco marcado con una cruz que se relaciona
no con el nacimiento del agua de la fuente
de Blaspillota, por un recorrido, que después
de construido dió una distancia de, ciento ochenta
y seis metros en dirección Nte treinta y dos gra-
dos quince minutos Sur.

Desde el punto de partida, se midieron dos-
cientos metros al Norte y se fijó la primera es-
taca en Ugaites; desde la primera, cuatrocientos
metros al Nte la segunda en los altos de Blas-
pillota, lo mismo que la tercera que se cla-
vo a los doscientos metros al Sur de la segun-
da; desde la tercera, cuatrocientos metros

al Norte, se llegó al punto de partida quedando así demarcadas las ocho pertenencias que designa el interesado en la instancia de registro, a pesar de pedirlos, conforme a dicha designación, teniendo una superficie horizontal de ochenta mil metros cuadrados.

Esta mina linda por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Se hace constar que esta mina debe ser considerada, como de hierro del que se ven muestras dentro del perímetro demarcado.

La brújula con que se operó esta división en grados sexagesimales y declina quince grados y treinta minutos al Norte.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extendió la presente acta, que firman con mígo los concurrentes que saben hacerlo.

For. Unión
Rodrigo Vaso

Manuel Lora

Li

Leguía

Conforme con el dictamen del Inge-
niero Sr. Utría, respecto a la clase
del mineral.

San Sebastián 27 de Diciembre 1900
El Ingeniero Jefe



Manuel Pizarro

PLANO de demarcación de la mina

Villie en término de

Larraun (Huici) provincia de
Navarra

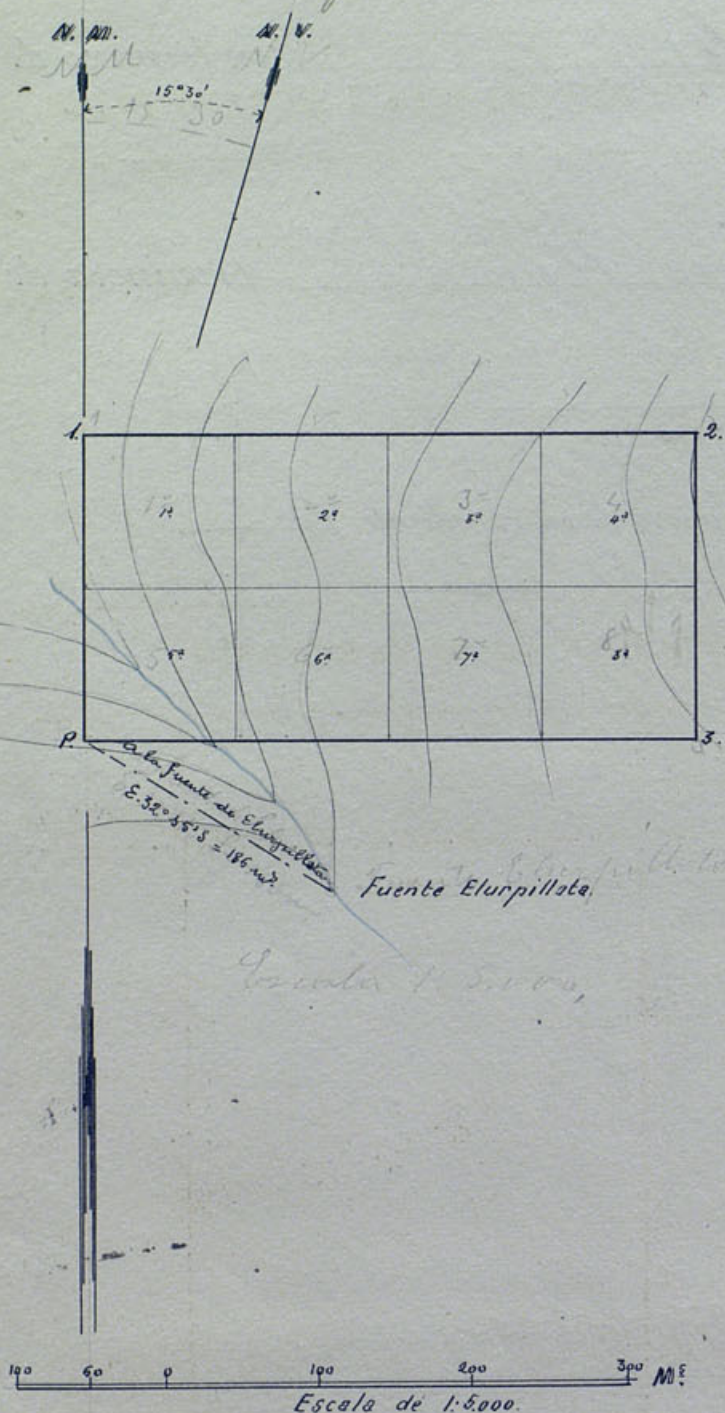
Número de su expediente *683*



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Willio*
(número *683*) sita en el parage nombrado *Hoyo de Elurpillata* término de *Larraun (Huicó)*



EXPLICACIÓN

P punto de partida.
es el un espino blanco marca- do con una cruz
1. 2. *3* estacas.
1.ª 2.ª *8* pertenencias.
San Sebastián *20* de *Diciembre* de 1900
El Auxiliar Facultativo,

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Don Juan
Mariano Guzmán

Rodrigo Vaso

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *ochos* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Willis* cuyo expediente tiene el núm. *683* sita en *Hoya de Elurfullota*
 término municipal de *Larraín (Huesca)* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *5 de Enero 1900*
 por el ingeniero que suscribe el *3 de Diciembre de 1900*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros
<i>Punto de partida, un espino blanco marcado con una cruz.</i>		
<i>Al nacimiento del agua de la fuente de Elurfullota</i>	<i>E. 32° 15' S.</i>	<i>186 m.</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	BRÚJULA.	Longitud metros.	Metros cuadrados.	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>Pa 1</i>	<i>Norte</i>	<i>200</i>		<i>Vegaitro</i>	
<i>1.ª 2.</i>	<i>Este</i>	<i>400</i>		<i>Elurfullota</i>	
<i>2.ª 3.</i>	<i>Sur</i>	<i>200</i>		<i>Id</i>	
<i>3.ª P</i>	<i>Oeste</i>	<i>400</i>			
<i>San Sebastián 20 de Diciembre 1900</i> <i>El Ingeniero</i> <i>Jos. M. M.</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ}30'$ al Oeste.

El punto de partida es ~~el~~ espino blanco marcado con una cruz.

Se da esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno franco.

Atm

(Nº 2.122)

13

Don Juan José López Sanga y Yámbro, oficial de tercera clase de Administración Civil y Secretario accidental del Gobierno de esta Provincia.

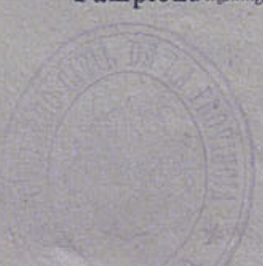
Hago saber: Que por D. Patricio Basterra é Yriarte vecino de Cáseda se presentó en este Gobierno de provincia á las nueve horas y cinco minutos del día doce de febrero de mil novecientos diez una solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina nombrada Dominicana de mineral de Carbon y Cobre sita en el paraje llamado "Pustario" que linda al N. con comunes y heredades de Don Vicente Arbeloa y Don Manuel Urutia, al S. con comunes y heredades de Don Manuel y Don Ramon Urutia y al E. y O. con terrenos comunales.

término jurisdiccional de Cáseda distrito municipal de 2ª; haciendo terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el lugar llamado "Pustario" desde el cual se medirán al N. 100 mts. colocándose la primera estaca. de esta á la segunda en dirección E. se medirán 15 mts. de esta á la tercera en dirección S. 200 mts. de esta á la cuarta en dirección O. 30 mts. de esta á la quinta en dirección N. 200 mts. y de esta al punto de partida 15 mts. quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona doce de febrero de mil novecientos diez

Juan J. L. Sanga


10 11

Don Luis Polanco Gobernador Civil de
la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Alejandro Elosegui de Echeverría
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"Yselle" en término de Leizor (Valle de Lizarri)
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
ocho pertenencias que componen 80,000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Toribio de
con arreglo á las leyes citadas
fechado en San Sebastián á 20 de Diciembre de 1900
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Alexandrino Elveguiñe la propiedad de la mina de hierro "Villie"

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona a cuatro de Mayo de mil novecientos
uno L. Olano



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.014.469

Reintegro para el expediente de la mina de hierro de
ocho pertenencias titulada "Millie" sita en término de
Huici de D. Alejandro Elosegui.

San Sebastián cuatro de Mayo de mil novecientos uno



PROVINCIAS



GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 17 del libro correspondiente

EL SECRETARIO,



Mr. Manuel Fichón

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 683 de la
mina de hierro titulada
Willelmina en término
de Lardau (Huici)
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *José Ureña*.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 27 de Diciembre
de 1908.

El Ingeniero Jefe

Mariano Marañón

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

9.19

9

Pro.

El Adm^o Especial de Hacienda
Pamplona

N.º 604

9 Mayo 90.

Por decreto del día 4 del mes actual
se ha sido aprobada la concesión de
la mina de hierro titulada "Wilic" ^{de Echavarría}
exped. n.º 683 sita en término de Huib.
compuesta de ocho pert. cuyo interesado
es el D. Alexandrino Elorain ^{de Echavarría}
de Villar representado por D. Luis Ma.
ría que lo es de esta ciudad

Lo que participo a V. para
su conocimiento y efectos correspondientes

Dios etc
Lecho

videncia } Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo, hágase saber al interesado que en el término de quince días presente un papel de pago al Estado en equivalencia de los derechos de pertenencias y del título de propiedad, de conformidad con la legislación vigente.
Pamplona ocho de febrero de mil novecientos uno.
El G^o. interino

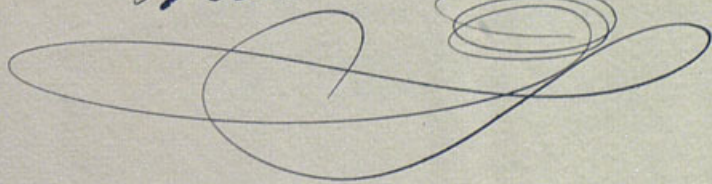


Manuel Carballo

Decreto } Aprobada este expediente se otorga la concesión de ocho pertenencias de mineral de hierro para la mina "Milla" (n^o 682) del término de Olizola a D. Alejandro Elorriaga vecino de Bittas; publíquese en el Boletín Oficial; dese cuenta al Sr. Jefe de la Oficina de Hacienda y transcurridos treinta días sin oposición expídase el título de propiedad.
Pamplona 14 de abril de 1901
El Gobernador

He recibido del Sr. Secretario de este
Gobierno, el título, plan y frapol correspondien-
te al expediente de la Mina de otros yacimiento
de mineral de hierro titulado "Wili" de
mi representante D. Alejandro Elvira
Pamplona Ju de Julio de 1901.

Luis Abadín



de hierro
Alejandro

que se le expida el presente +

ESTADO

ESTADO

1901

CLASE 75 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

N.0.002.365

Corresponde al título de propiedad de la mina de hierro
titulada "Villie" sita en término de Huici de Don Alejandro
no Etxezui.

Pamplona cuatro de Mayo de mil novecientos uno.

El Gobernador

L. Polanco



2a

CLASE

que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito

strat
reula

ESTADO

ESTADO

1901

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

N.º 0.014.469

Reintegro para el expediente de la mina de hierro de
ocho pertenencias titulada "Ysillie" sita en término de
Huici de D. Alejandro Elosegui.

Pamplona cuatro de Mayo de mil novecientos uno.



5ª

CLASE

Don Luis Polanco, Gobernador Civil de la
provincia de Havana



Por cuanto á Don Alejandro Viregui de Behevenia
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"Yillie" en término de Mouici (valle de Llanuras)
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
estas pertenencias que componen 30000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Jose Vire
guita con arreglo á las Leyes citadas
fechado en San Sebastian á 20 de Diciembre de 1900
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que recibá por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de to-
da la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios,
caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Alejandro Itregui de Echeverría la propiedad de la mina de hierro "Willie" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona a cuatro de Mayo de mil novecientos uno



L. Bolanos

PLANO de demarcación de la mina

Willie en término de

Larraun (Guici) provincia de

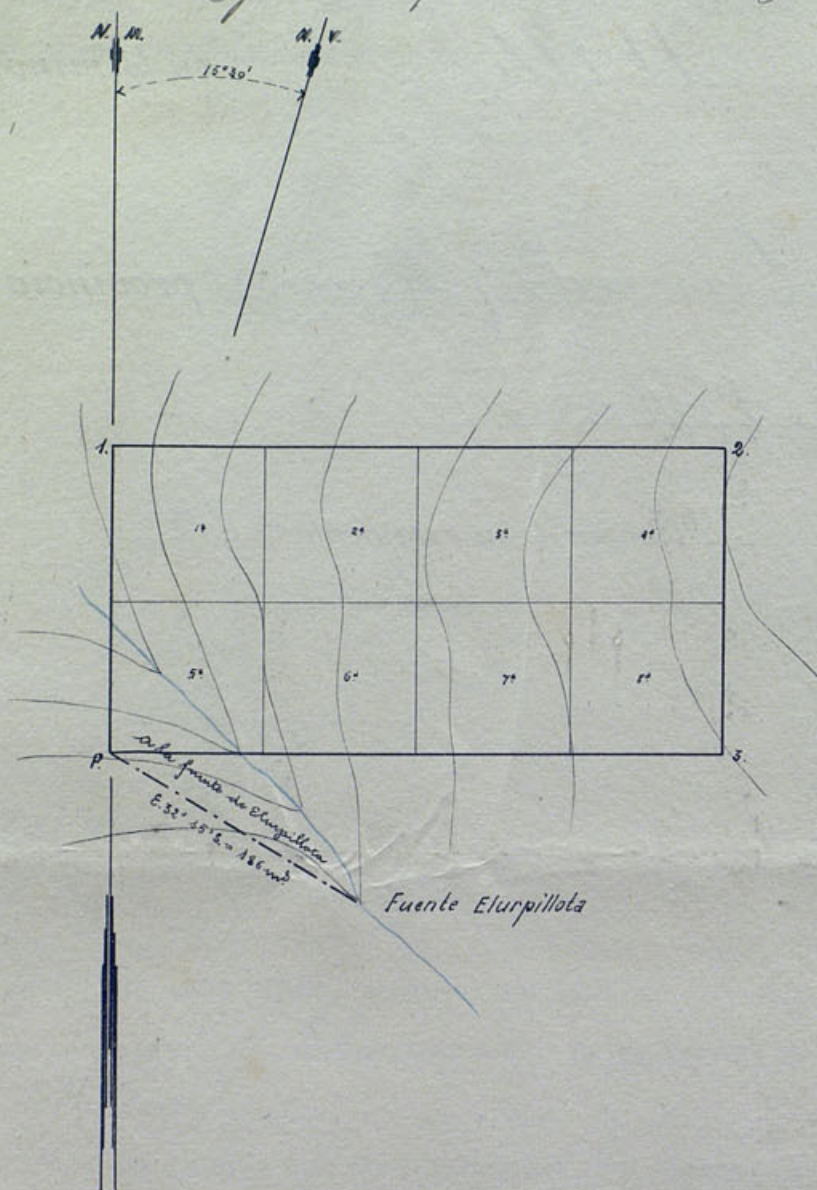
Navarra

Número de su expediente 683

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Willie*
(número 683) sita en el parage nombrado *Lago de Elurpillota* término de *Barraun (Huici)*



100 50 0 100 200 300 M.
Escala de 1:5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida:

Por un espino blanco, marcado con una cruz

1. 2. 3 estacas.

1.ª 2.ª 3.ª pertenencias.

San Sebastián 20 de Diciembre de 1900,

El Auxiliar Facultativo,

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Manuel Pizarro

Rodrigo Vero

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

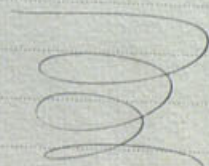
PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *ocho* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Willie* cuyo expediente tiene el núm. *683* sita en *lago de Churpillota*
 término municipal de *Larraín (Huici)* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *5 de Enero*
de 1900 por el ingeniero que suscribe el *3 de Diciembre de 1900*.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros
<i>P punto de partida: es un espino blanco, marcado con una cruz. Desde P. al nacimiento del agua de la fuente de Churpillota.</i>	<i>P. 32°15'4.</i>	<i>186.00</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	BRÚJULA.	Longitud metros.	Metros cuadrados.	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	Norte	200	80.000	Ugaitzo	
1 a 2	Oeste	400		Churpillota	
2 a 3	Sur	200		Id.	
3 a P.	Oeste	400			
San Sebastián 20 de Diciembre de 1900.					
Joaquín Urteaga					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

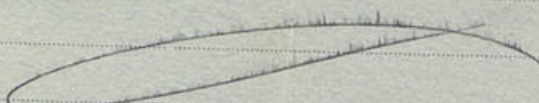
El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^\circ 30'$ al Oeste.

El punto de partida es un espino blanco, marcado con una cruz.

Alrededor de esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Nota



GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio *17* del libro correspondiente

EL SECRETARIO,

Mr. Manuel Ruluis



Señor Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Alexandros Horegin de Lechuria,

mayor de edad, del comercio propio de Lechuria

16 febrero 1910

dir (Viceja) ante V. S. respetuosamente dice:

Manifiéstese

al interesado que según acredita por el adjunto título, con

presente carpeta 4 de Mayo de 1901 le fue otorgada la com

ta de pago union de la mina de hierro "Willie" sita en

de haberse terminado el término de Huesca valle de Lencina; y no

tránsito el canon de la conminando continuar en el disfrute de

misma. dicha concesión miniera, remanida a la

~~Portuense~~

minera

Suplico a V. S. que teniendo

presente la remanida de explotada concesión

minera a viva de los franceses y regitral

el terreno que la misma comprende.

Levantado en Lechuria 1910

Alejo Schurrer

Ligencia

En el expediente San Luis (nº 567) obra la carta de pago en la que se acredita estar al corriente del pago del canon del 1º trimestre del año actual la mina Willie (nº 681).

San Sebastian 30 de Marzo de 1910



El Ingeniero Jefe.

Javier Peña

[Signature]

Informe. Illmo Señor Gobernador Civil.

En vista que el interesado acompaña la carta de pago que le acredita estar al corriente en el del pago del canon de superficie del 1º trimestre del corriente año, y no constando a la Jefatura que existan trabajos en la mina Willie (nº 681) del término de Hirci. Como consecuencia de esta admision puede V. S. decretar la caducidad de la concesion, comunicandolo a la Delegacion de Hacienda el decreto correspondiente que deberá publicarse en el Boletín Oficial, con la declaracion de franco y registrable del terreno renunciando, notificandole asi bien al interesado, todo de conformidad y en cumplimiento del artículo 103 del Reglamento.

V. S. sin embargo resolverá.

[Signature]

Sebastian 20 de Marzo de 1910
El Ingeniero Jefe.



Javier Peña
[Signature]

Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra.

San Sebastian 30 de Marzo de 1910

El Ingeniero Jefe,



Javier Peña
[Signature]

[Handwritten signature]
25

creto

De conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas y a instancia del interesado en diez de Enero ultimo he acordado admitir la renuncia de la mina de hierro denominada Willie (n.º 683) sita entremedio de Huici (Valle de Larraur) de la propiedad de Don Alexandrino Iosequi vecino de Grandio (Vircaya) declarando cabucada la citada mina y franco y registrable el terreno que ocupaba. = Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dese cuenta al Señor Delegado Especial de Hacienda de esta provincia al Señor Ingeniero Jefe del ramo y al interesado.

Pamplona ocho de Abril de mil novecientos diez.

El Gobernador.



Raula Ruz

Al Sr. Ing^o Federal Mines
San Sebastian

N^o 612 Pamplona 8 Abril 1910

Por decreto del dia de hoy y de conformidad con lo informado por esa Jefatura de ^{en el pasado año} en digno ~~cargos~~ a instancia del interesado de dier de breves ultimos he acordado admitir la renuncia de la mina de hierro denominada Willie (N^o 683) sita en término de Hruici (Valle Sarrauni) de la propiedad del Alejandro Rosqui vecinos de Grandio (Viracapa) declarando ~~franco y registable~~ ~~el terreno~~ caducada la citada mina y franco y registable el terreno que ocupaba.

Lo que tengo el gusto de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios P.
Ferre

Al Sr. Delegado Esp. de Abad. de esta Prov.

Nº 513

Pamplona

Pamplona 8 Abril 1910

Por decreto del día de hoy
y de conformidad con el dictamen
de la Defensora de Miraz y a instan-
cia del interesado se acuerda de nuevo
último he acordado admitir la
renuncia de la mina de hierro
denominada Willil (nº 683) sita
en término de Ibici (Salle Sarraun)
de la propiedad del vecino de
bandio (Vircaya) D. Alejandro
Ibsequi declarando caducada
la citada mina y franco y re-
gistrable y tenerlo que ocupa-
ba.

Lo que tengo el gusto de
comunicar a V. D. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios etc

José

a D. Alejandro Mosquera vecino de
Barranco (Virreyna)

N.º 614 Pamplona 8 Abril de 1810

Por decreto del día
de hoy y de conformidad con
el dictamen de la Defensora
de misma y a instancia de V. de
fecha diez de Enero último he
acordado admitir la renuncia
de la mina de hierro denomi-
nada Willie (n.º 683) sita en ter-
mino de Huici (Valle Larama)
de su propiedad declarando
caducada la citada mina y
Franco y registrable el terreno
que aquella ocupaba.

Lo que tengo participo a
V. para su conocimiento y
demás efectos. Dios etc

Fuente
J

A la H^{ga} Jefe de Oficina
San Sebastian

N^o 656 Pamplona 12 Abril 1910

Adjunto tengo el
quinto de remitir a V. E. dos
ejemplares del D. O. n^o 42 corres-
pondiente al dia de ayer donde
se inserta el decreto de este Gob.
no declarando caducada la
~~citada~~ ruina de hierro deno-
minada Willie (n^o 683) sita en
termino de Obisici (Valle de
Larrama) de la propiedad que
fue de D. Alejandro Hasegui
vecino de Irujo, franco
y registrable el terreno que
aquella ocupaba.

Dios D.
Jesús

A. de. Delegado bpf. de Hacienda
Sampson

Nº 655

Sampson 12 Abil/90

Adjunto venito
a V.S. un ejemplar del B.D. nº 12
correspondiente al día de ayer don
de se inserta el decreto de
este Gobierno declarando ca
ducada la mina de hierro
denominada Willie (nº 683) sita
en términos de Henici de la
propiedad que fue de D. Alfón
dino Hozegni vecino de Brandio
y Panco y registrable y terreno
que aquella ocupaba.

Dios sa

Fecha